



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 94/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Juego de la Morra en la provincia de Teruel como bien de interés cultural inmaterial.

El patrimonio cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

Estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como bienes de interés cultural, bienes catalogados o bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos, según se regula en el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural aragonés. Este mismo precepto prevé además diferentes categorías de protección para los bienes de interés cultural en función de la naturaleza de los mismos, siendo una de ellas la de bien inmaterial.

En materia de protección del patrimonio inmaterial destaca la aprobación por el Estado de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que establece que tienen la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y en particular las tradiciones y expresiones orales, las artes espectáculo, los usos sociales, rituales y actos festivos, los conocimientos y uso relacionados con la naturaleza y el universo, las formas de socialización colectiva y organizaciones y las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional. Por su parte, la UNESCO, precisa que el patrimonio cultural inmaterial o “patrimonio vivo” se refiere a “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”, tal y como lo ha definido en la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

Todos los valores que debe reunir un bien inmaterial para ser declarado bien de interés cultural, se añan en el Juego de la Morra en la provincia de Teruel. Estos valores culturales se recogen en el anexo único de este Decreto.

Respecto al procedimiento de declaración, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés exige la previa tramitación de un expediente administrativo para la declaración de un bien de interés cultural. Dicho expediente ha de incoarse mediante resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural.

El procedimiento se inició mediante la Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para la declaración del Juego de la Morra en la provincia de Teruel como bien de interés cultural inmaterial. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 16 de febrero de 2023.

El expediente administrativo se ha continuado conforme a lo previsto a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tras la iniciación del procedimiento y la apertura de un periodo de información pública donde no se presentaron alegaciones. Finalmente se dio trámite de audiencia a los interesados por un periodo de 10 días hábiles donde no se presentaron alegaciones.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel que informó favorablemente esta declaración en su sesión del día 29 de marzo de 2023.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Educación,



Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de junio de 2023,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar el Juego de la Morra en la provincia de Teruel como bien de interés cultural inmaterial.

La descripción de los valores culturales del Juego de la Morra en la provincia de Teruel se recogen en el anexo único de este Decreto.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable Juego de la Morra en la provincia de Teruel como bien de interés cultural inmaterial es el previsto en la sección 1.ª del capítulo I del título segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los títulos sexto y séptimo de la misma ley, y en cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes de interés cultural.

Tercero.— *Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO ÚNICO DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMATERIAL

El juego de la morra o juego de los dedos, se practica desde la Antigüedad en el mundo mediterráneo, con especial presencia en los territorios de la Corona de Aragón y sobre todo en la provincia de Teruel. Pervive hasta nuestros días de manera casi inalterable con gran presencia en la Sierra de Albarracín, aunque también se juega en la Comunidad de Teruel, Jiloca, Bajo Aragón, Matarraña, Maestrazgo, Cuencas Mineras y Gúdar - Javalambre. Se podría hablar de paisajes de la morra, que son los territorios en los cuales practican este juego y que, de alguna manera, presentan unos factores similares: localidades ubicadas a cierta altitud, comunidades rurales pequeñas y con un determinado carácter e idiosincrasia.

El juego se desarrolla entre dos personas que turnándose pueden llegar a ser cuatro, en posición de pie o sentados; simultáneamente dicen un número, intentando adivinar la suma de dedos expuestos, no más de diez, que cada uno de ellos muestra, ganando el que los acierta.

Iconográficamente, hay escenas del juego en el mundo antiguo representado en relieves egipcios y en la cerámica griega, así como se menciona también en fuentes escritas latinas, como el Satiricon de Petronio en el siglo I d. de C. (cap. XLIV): “Además era de corazón recto, digno de confianza y amigo fiel. Sin temor podías jugar con él a la morra con los ojos cerrados”.

La denominación de “morra” tiene un origen latino remoto, es el “micatio et digitis” de los romanos, que las legiones romanas iban expandiendo a medida que ampliaban su imperio.

El juego se asocia a una serie de circunstancias y factores que lo caracterizan, como son:

- El tiempo del juego, solía jugarse en momentos de descanso e incluso en momentos de trabajo en la comunidad en mercados, ferias y tabernas.

- Los espacios y lugares en los que se jugaba, casi siempre eran espacios públicos en los que se reunía el vecindario (plazas, lonjas, espacios feriales y mercados, tabernas...), se apostaba, bebía y jaleaba a los oponentes; incluso se cerraban tratos o dirimían conflictos con la ayuda del juego.

- Los jugadores son en su mayoría hombres adultos, aunque en el proceso contemporáneo de actualización del juego se incorporan también las mujeres y los niños por imitación del juego.

- La indumentaria es la común en el territorio en el que se juega y acorde al espacio y circunstancias que acompañan al juego.

- El único elemento material del juego es el cuerpo humano, sobre todo el rostro y las manos, además de la expresión gestual y corporal (postura e inclinación, gestos).

- El lenguaje y la voz son muy importantes, las inflexiones de voz, los gritos, las palabras tienen un componente psicológico, como es intimidar y confundir al contrincante.

- Las Aptitudes: la esencia del juego es adivinar los dedos mostrados, en un ritual de gestos y voces, con un timbre y tono determinados, intervienen también la velocidad o las pausas, la intensidad e inflexiones de las voces, los ritmos en el transcurrir del juego. Es un juego en que se valora la experiencia y la veteranía, lo cual implica cierta autoridad y liderazgo en el juego.

- Cualidades que acompañan a los buenos jugadores como son: la bravura, la rapidez, la nobleza y la lealtad. Especialmente cuando se forman pequeños equipos, para que un jugador “siga el punto” continuando la jugada del anterior.

En la actualidad el juego de la morra va incorporando pequeños cambios lo que nos indica la vitalidad del mismo. Se va “profesionalizando”, mediante la formación de asociaciones, grupos, celebración de campeonatos, precisión de la reglamentación, etc. Además, se somete a algunas transformaciones: se abre a las mujeres, se introducen jurados y reglas, así como algunos logos identificativos y reconocibles del juego. Se asiste actualmente a un resurgir del juego, aunque nunca se perdió en las serranías turolenses, a pesar del despoblamiento de algunos de sus núcleos de población.

Los valores del juego de la morra son tanto históricos como inmateriales; el origen y evolución histórica del mismo nos retrae más o menos al II milenio a. de C, al antiguo Egipto, a Grecia, al Imperio Roma, más recientemente incluso a las Guerras Mundiales, ya que era un juego practicado en las trincheras, por sus escasos requerimientos.

La morra, por sus características, su evolución histórica y su pervivencia, trasciende los parámetros de un mero juego. Es un juego de comunidad, de comunicación, de importante expresividad, es incluso un juego psicológico y mental, que entretiene y de resolución de conflictos, además contribuye a la relación intercomunitaria y vecinal.